

**DECRETO EJECUTIVO No. 100**  
(de 20 de julio de 2008)

"Que Reglamenta el artículo 67 de la ley 9 de 20 de junio de 1994, modificada por la Ley 24 de 2 de julio de 2007 y la Ley 14 de 28 de enero de 2008"

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 9 de 20 de junio de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa, modificada por Ley 24 de 2 de julio de 2007 y la Ley 14 de 28 de enero 2008, determina un Sistema de Administración de Recursos Humanos para estructurar sobre la base de méritos y eficiencia, los procedimientos y normas aplicables a los servidores públicos.

Que para la eficaz aplicación de la Ley 9 de 1994, se hace necesario ampliar algunos conceptos establecidos en sus normas legales para brindar mayor claridad y comprensión en la implementación de la referida Ley.

Que en virtud de lo anterior, el Órgano Ejecutivo debe reglamentar el Ingreso de servidores públicos a la Administración.

**DECRETA:**

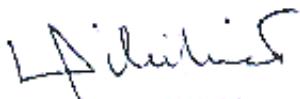
**Artículo 1.** El servidor público con dos (2) años de servicio ininterrumpido, en un puesto de carácter temporal o transitorio, cuyo nombramiento permanente se encuentra en trámite a la entrada en vigencia del Procedimiento Ordinario de Ingreso (POI), a la carrera administrativa será considerado para tales efectos servidor público en funciones el decretarse su permanencia y en consecuencia le será aplicable el Procedimiento Especial de Ingreso (PEI).

**Artículo 2.** El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir desde su promulgación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de julio de dos mil ocho (2008).

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
Ministro de la Presidencia